

CONTRATO DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO: "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA PRASOL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR SALVADOR ROBERTO ORTEGA DEL RINCON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE POLIZA NUMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERETARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUIA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PUBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVES DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR UNICO DE "EL VENDEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACION DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC-080710-M22.

### II—DECLARA "EL COMPRADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA RAZON SOCIAL DE INMOBILIARIA PRASOL S.A. DE C.V., SEGUN CONSTA LA ESCRITURA 1334 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1978, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GENARO BILLARENT ROMERO, NOTARIO PUBLICO 21 DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO 16,765 A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. LA EMPRESA INMOBILIARIA PRASOL S.A. DE C.V., TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA SAN LORENZO #279, INTERIOR 35, COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09860, CIUDAD DE MEXICO.
- D. REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IPR780406LR5.

01800 8380 850-01800 6230 332

[WWW.TECNORAMPA.COM.MX](http://WWW.TECNORAMPA.COM.MX)

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro  
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A, DE C.V. VENDE, E INMOBILIARIA PRASOL S.A. DE C.V. COMPRA 4 PUERTAS AUTOMATICAS, MARCA TECNORAMPA, MODELO ESPECIAL, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DIMENSIONES DE VANO:	3.35M DE ANCHO X 3.00M DE ALTURA
DIMENSIONES LIBRES DE ACCESO:	2.75M DE ANCHO X 2.30M DE ALTURA
CAPACIDAD DE CARGA:	200 KG
VOLTAJE DE OPERACIÓN:	220 V
TIPO DE OPERACIÓN:	ELECTRO HIDRÁULICA
POTENCIA:	3 HP
GARANTIA DE OPERACIÓN:	1 AÑO

LAS PUERTAS AUTOMATICAS SE SINCRONIZARÁN CON LA OPERACIÓN DEL ELEVADOR DE AUTOS INSTALADO POR PARTE DE TECNORAMPA.

### SEGUNDA.- PRECIO.

EL PRECIO DE LAS 4 PUERTAS AUTOMATICAS TIPO ESPECIAL ES DE \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MN), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE \$33,920.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), DANDO UN **IMPORTE TOTAL DE \$245,920.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN)**, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-EL 50%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$122,960.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANTICIPO.
- 2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$86,072.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SERA PAGADO EN CONTRA AVISO DE EMBARQUE, ENVIADO A SU EMAIL, APROXIMADAMENTE SE DEBE PAGAR UN MES ANTES DE FECHA DE INICIO DE INSTALACIÓN.
- 3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$36,888.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

### TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL EQUIPO LLEGARA A SITIO DE INSTALACION DESPUES DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2020, PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL COMPRADOR" CON 45 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN PARA COMENZAR A SER INSTALADO EL DÍA HABIL INMEDIATO POSTERIOR A LA LLEGADA DE LOS MATERIALES.

PARA TAL EFECTO "EL COMPRADOR" DEBERA TENER EL AREA LISTA, LIBRE DE OBSTRUCCIONES Y LA OBRA DEBERA DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, SOLICITADOS EN LA GUIA MECANICA "ANEXO A"

"EL VENDEDOR" ENTREGARA EN UN PLAZO MAXIMO DE SEIS SEMANAS DEPUÉS DE LA LLEGADA DE MATERIALES A OBRA, EL EQUIPO PUESTO EN MARCHA Y LISTO PARA OPERAR, FIRMANDO "AMBAS PARTES" EL REPORTE DE ENTREGA Y ENTREGANDO A "EL COMPRADOR" LO SIGUIENTE:

- 1.- CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACION.
- 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

01800 8380 850-01800 6230 332

[WWW.TECNORAMPA.COM.MX](http://WWW.TECNORAMPA.COM.MX)

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro  
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo



AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO TOTAL DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN COMO MÁXIMO 3 DÍAS HABLES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

TODOS LOS PAGOS SE REALIZARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS:

1.- BANAMEX, CUENTA 5085998, SUCURSAL 289, CON NUMERO DE CLAVE INTERBACARIA: 002685028950859984.

2.- BANORTE, CUENTA 0590875879, SUCURSAL 4300, CON NUMERO DE CLAVE INTERBACARIA: 072680005908758797

#### **CUARTA.- RETENCION DEL PAGO.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

#### **SEXTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACION O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.**

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, ASI COMO CUALQUIER MODIFICACION EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL ELEVADOR, SE TENDRA QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

SI LA TERMINACION OCURRE POR DECISION DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACION ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRA A "EL VENDEDOR", ADEMAS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE LA MISMA, DE ACUERDO AL DICTAMEN QUE PREPARE "EL VENDEDOR" DEL PROYECTO.

#### **SEPTIMA.- DOMICILIO DE INSTALACION.**

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS 4 PUERTAS AUTOMATICAS ES EL SIGUIENTE: DOS EN CALLE HONDONDA #57 Y DOS EN CALLE CAUCE #50, COLONIA PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MEXICO.

01800 8380 850-01800 6230 332

[WWW.TECNORAMPA.COM.MX](http://WWW.TECNORAMPA.COM.MX)

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro

Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo



"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARA EN EL MOMENTO QUE "EL VENDEDOR" CREA CONVENIENTE, EN DIAS HABILES DESPUES DE HABER FIRMADO Y PAGADO EL PRESENTE CONTRATO, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACION E INSTALACION DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARA LA GUIA MECANICA LA CUAL DEBERA SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR "ANEXO A".

## **OCTAVA.- PERMISOS.**

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARA EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTA LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA AREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCION QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCION "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRA DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACION DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACION QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRA NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR.

## **NOVENA.- MODIFICACIONES.**

NINGUNA DE LAS PARTES PODRA VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL PROYECTO INICIAL, DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERAN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO, DEBERA HACERSE POR ESCRITO A TRAVES DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARA VIGENTE EN TODAS SUS DEMAS CLAUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRAN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRAN POR NO CELEBRADOS.

## **DECIMA.- DAÑOS.**

"EL VENDEDOR" NO SERA RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

01800 8380 850-01800 6230 332

[WWW.TECNORAMPA.COM.MX](http://WWW.TECNORAMPA.COM.MX)

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro

Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo



## **DECIMA PRIMERA.- GARANTIA DEL EQUIPO.**

"EL VENDEDOR" OTORGARA A "EL COMPRADOR" UNA GARANTIA DE 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS FUNCIONANDO, RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRA EL IMPORTE DE LA GARANTIA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACION DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTIA.

## **DECIMA SEGUNDA.- POLIZA DE MANTENIMIENTO.**

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR LAS PUERTAS AUTOMATICAS EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCION PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NUMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERA COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

## **DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.**

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARAN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERAN LAS UNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIENDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACION QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

## **DECIMA CUARTA.- RESCISION.**

SERA CAUSA DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES.

## **DECIMA QUINTA.- CESION.**

LAS PARTES NO PODRAN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMUN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

## **DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACION, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MAS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIENDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

## **DECIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD.**

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.

01800 8380 850-01800 6230 332

[WWW.TECNORAMPA.COM.MX](http://WWW.TECNORAMPA.COM.MX)

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro

Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

## DECIMA OCTAVA.-DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR": AUTOPISTA MÉXICO - QUERETARO 175 + 494, LOCALIDAD EL SAUZ BAJO, C.P. 76729, MUNICIPIO PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. CONTACTO: VENDEDOR: ARQ. EVELIN ALVARADO HERRERA, TEL. 4271521652, EMAIL: ARQSEGUIMIENTO@TECNORAMPA.COM.MX

"EL COMPRADOR": AVENIDA SAN LORENZO #279, INTERIOR 35, COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09860, CIUDAD DE MEXICO. CONTACTO: SALVADOR ROBERTO ORTEGA DEL RINCON, TEL. 5541889118, EMAIL: SORTEGA@PRASOL.COM.MX

## DECIMA NOVENA.- TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACION AL OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO SU SOLA SUSCRIPCION DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACION PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACION AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## VIGESIMA.- JURISDICCION.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, EL DIA 11 DE JUNIO DEL 2020.

"EL VENDEDOR"



---

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.  
LIC. JOSE LUIS ORDAÑA VIVAS

"EL COMPRADOR"



---

INMOBILIARIA PRASOL S.A. DE C.V.  
SALVADOR ROBERTO ORTEGA DEL RINCON.

01800 8380 850-01800 6230 332

[WWW.TECNORAMPA.COM.MX](http://WWW.TECNORAMPA.COM.MX)

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro  
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo